



Memoria justificativa de la contratación

Suministro y mantenimiento de software gestión ofertas de empleo Expediente 202400040

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la suscripción del acceso y uso de Convoca, la plataforma cloud Portal de empleo, para la gestión de ofertas de empleo tanto internas como externas, bolsas de empleo y listas de sustitución de forma digitalizada y en un repositorio único.

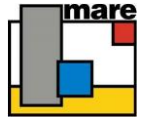
Con ello se está dando cumplimiento a los principios de contratación de personal basados en la Igualdad, publicidad, mérito y capacidad, manteniendo todos los expedientes de los procesos de selección de personal completos y debidamente archivados, dejando evidencia documental y permitiendo verificar de este modo, que en los procesos de selección se han respetado los principios constitucionales aplicables y que todas las decisiones adoptadas por la empresa se han tomado por el órgano competente, dejando constancia de todas las valoraciones de las solicitudes presentadas, razones de exclusión en su caso y puntuaciones asignadas a cada candidatura.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

MARE suscribió con fecha de 18 de septiembre de 2023 con la sociedad Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, S.L. (Savia) un contrato por un plazo de un año de suministro de software de gestión de ofertas de empleo, el cual tenía por objeto la utilización de un sistema de gestión de ofertas de empleo, así como de bolsas de empleo y listas de sustitución de forma digitalizada y en un repositorio único, dando cumplimiento a los principios de contratación de personal (igualdad, publicidad, mérito y capacidad), manteniendo los expedientes de los procesos de selección de personal completos y archivados, dejando evidencia documental (la cual permite verificar que en los procesos de selección se han respetado los principios constitucionales aplicables y que el órgano decisor era competente para contratar, dejando constancia de las valoraciones de las solicitudes de empleo presentadas, razones de exclusión y puntuaciones asignadas a cada candidatura).

Savia es fabricante en exclusiva y propietaria del software de ofertas de empleo denominado CONVOCA (se adjunta informe de la Oficina Nacional de Patentes y Marcas en anexo al presente documento), siendo este el software que se dispuso en el contrato señalado, por lo que al objeto de garantizar la salvaguarda del repositorio único ya creado (que permita demostrar fidedignamente frente a terceros que las contrataciones se realizan respetando los principios ya referidos, no existiendo ningún tipo de cambio e interrupción y con menor impacto para MARE) es preciso su nueva contratación a la finalización del contrato del fecha 18 de septiembre de 2023 (continuidad en su utilización).

Por lo señalado es procedente la utilización de un procedimiento **negociado sin publicidad** en virtud del artículo 168 a)2 de la LCSP, ya que el suministro solo puede ser encomendado a un empresario determinado (es decir, Savia) ya que procede la protección de derechos exclusivos (incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial).



3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor máximo del contrato (VMC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato, en términos de anualidad cuando el plazo sea superior a un año.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, **cuando el contratista sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor estimado del contrato.

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con la siguiente condición especial de ejecución:

La empresa adjudicataria del suministro deberá disponer de una plataforma web para poder descargar las facturas, y priorizar la utilización del formato online en la entrega de cualquier documentación.

No se considera una obligación contractual.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

De cara a cualquier proceso de selección tanto interno como externo en MARE, se pretende garantizar una adecuada publicidad de los distintos procesos de selección de personal que se lleven a cabo por la empresa, tanto externos como internos y garantizar a su vez los principios de transparencia, objetividad, mérito y capacidad estableciendo claramente en los respectivos anuncios los requisitos mínimos que debe poseer la candidatura para ocupar el puesto de trabajo respecto de los méritos que en fase posterior van a valorarse en la selección final, otorgando unos plazos razonables para que puedan presentarse las respectivas solicitudes por las personas interesadas. Además, permitirá a la empresa archivar de forma completa todos los expedientes de los procesos de selección de personal que se lleven a cabo dejando constancia de las solicitudes que han sido valoradas y en su caso las excluidas con sus razones, puntuaciones asignadas a cada candidatura de forma decreciente y motivación. Por último, permitirá dejar constancia documental de las personas que conforman las listas de sustitución de forma ordenada decreciente según la puntuación que obtuvieron en el proceso a fin de comprobar que, en los sucesivos llamamiento se sigue el orden establecido.

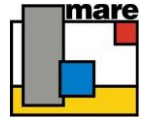
7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

El objeto del presente contrato es el suministro y mantenimiento de software de gestión ofertas de empleo, no incluyéndose dentro del objeto social de MARE

Por lo indicado anteriormente, se considera que lo más apropiado es contratar el suministro a una empresa especializada en esta materia, para garantizar el objeto de este contrato con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

El conjunto de los suministros incluidos en este contrato forma parte de un mismo objetivo. Además, estos deben realizarse de manera coordinada por lo que se considera que de cara a un mejor desarrollo vayan incluidos en un único lote y sean ejecutados por una única empresa.



9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto del mismo, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

10. Subcontratación



El/La *Adjudicatario/a* podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas y contar con la autorización de MARE.

12. Anexo

<p>a) Certificado de Exclusividad</p>	 Certificado exclusividad.pdf
<p>b) Informe Oficina Nacional de Patentes y Marcas</p>	 Patente CONVOCA.pdf

13. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a la firma de la fecha digital.

Elaborado por:

Isabel Cordovillo Osorio
Responsable de área de administración laboral

Jesús Manuel Viadero Arroyo
Gestor de contratación

Revisado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación